



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D001873-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N°D000031-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en la Primera Disposición Complementaria Final que el mismo entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del antes citado reglamento establece que en tanto entren en vigencia los artículos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan son materia de aplicación el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de

2015, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA "Directiva N° 009-PNAEQW-UA," Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el Informe Técnico N° D000031-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC, de fecha 30 de julio de 2021, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de los bienes No depreciables descritos en el Anexo N° 01, adjunto a la presente resolución, por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, cuyo valor neto al 30/06/2021 asciende a S/. 500.00 soles (Quinientos y 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.2, y conforme al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante la Resolución N° 084-2018/SBN, se modifica el numeral 6.2.7. de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, el cual señala que la OGA será la responsable de comunicar a la SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de dos (02) bienes muebles No depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** cuyo valor neto al 30/06/2021 asciende a S/. 500.00 soles (Quinientos y 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEP. ACUMUL. AL 30.06.2021	VALOR NETO AL 30.06.2021
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	2	500.00	0.00	500.00
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>500.00</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detalla en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA -MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, la cual modifica la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad Territorial Ancash 1 del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANEXO N° 01**

**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES – UNIDAD TERRITORIAL ANCASH 1**

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO SBN	DETALLE TÉCNICO				CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/	VALOR NETO AL 30.06.2021 S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES					
1	SILLA PLEGABLE DE METAL	746483900176	SIN MARCA	S/M	S/C	S/S	9105.0303	250.00	0.00	S/ 250.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA
2	SILLA PLEGABLE DE METAL	746483900162	SIN MARCA	S/M	S/C	S/S	9105.0303	250.00	0.00	S/ 250.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 500.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 500.00</b>	

**CUADRO RESUMEN**

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEP. ACUMUL. AL 30.06.2021	VALOR NETO AL 30.06.2021
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	2	500.00	0.00	500.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2</b>	<b>500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>500.00</b>